



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Junio de 2024

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO «DÍA OFICIAL DEL ESCUDO Y CONMEMORACIÓN DEL LEMA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO»

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que en el año de 1974 el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, consideró que la Entidad requería un escudo y un emblema con los cuales se sintetizarán su realidad histórica, su presente y que a su vez representará el legado para las futuras generaciones, por lo que llevo a cabo la Convocatoria para realizar el concurso para elegir un nuevo escudo y lema para el Estado de Michoacán, por lo que derivado de dicha convocatoria resultaron ganadores del concurso el artista C. Agustín Cárdenas Castro como creador del escudo y el maestro impresor C. Fidel Ramírez Aguirre como autor del lema oficial del escudo.

Que con fecha 14 de junio del año 1974, el entonces Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo llegar al Congreso del Estado una iniciativa con la intención de adoptar un escudo y lema oficiales, resultado del concurso llevado a cabo el mismo año.

Que mediante Decreto número 187 de fecha 20 del mes de junio del año 1974, la LIX Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la iniciativa enviada por el entonces gobernador, a través del cual se adoptaba el escudo ganador del concurso realizado; así como se ordenaba la presencia del mismo en las oficinas de la administración pública y su uso junto a la bandera en los actos oficiales y ceremonias cívicas.

Que en data del día 12 del mes de septiembre del año 1974, el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; y, utilizado por primera vez tres días después, en la toma de protesta del Gobernador del Estado el día 15 del mismo mes y año.

Que con fecha 17 del mes de noviembre del año 2005, fue propuesta la creación de una Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que sería aprobada dos años después por el Pleno del Congreso del Estado el día 07 del mes de junio del año 2007.

Que mediante Decreto número 195, de fecha 06 del mes de julio del año 2007, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Que la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en su artículo 1° establece que: «*El Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, queda sujeto en cuanto a sus características, difusión y uso a la presente Ley, siendo objeto de respeto y honores en los términos de que ésta prescribe*».

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO
COMO «DÍA OFICIAL DEL ESCUDO Y CONMEMORACIÓN DEL LEMA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO»**

PRIMERO. Se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de septiembre de cada año, como «*Día del Escudo y Conmemoración del Lema del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*».

SEGUNDO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el respectivo ámbito de sus atribuciones promoverán actividades para la conmemoración y reconocimiento del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como del lema «*HEREDAMOS LIBERTAD. LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL*», enalteciendo su significado, y los valores que en ellos se representan.

TERCERO. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, deberán colocar en los despachos de sus respectivas oficinas una ilustración, bandera, pintura o cuadro que contenga la imagen del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. La Secretaría de Cultura establecerá un programa de actividades para conmemorar el «*Día del Escudo y Conmemoración del Lema del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*».

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se exhorta de la manera más respetuosa a los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Concejos, Pueblos y Comunidades Indígenas, para que realicen actos conmemorativos en relación con la conmemoración del «Día Oficial del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo», en el ámbito de sus competencias y posibilidades.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE CULTURA
(Firmado)